



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 100-2008-MTC/16

Lima, 18 DIC. 2008

Vista, la solicitud presentada por la empresa **ESCAUTO** para que se le conceda la homologación de los equipos: Opacímetro, marca CAPELEC, modelo CAP3200-OPA, con denominación comercial es CAP3200-O; Analizador de gas, marca CAPELEC, modelo CAP3201-4GAZ, con denominación comercial es CAP3201-G; Analizador de gas y Opacímetro, marca CAPELEC, modelo CAP3201-4GAZOPA, con denominación comercial es CAP3201-GO, para la medición de emisiones contaminantes; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, en concordancia con la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, se tipificaron las infracciones al medio ambiente en materia de transportes, así como sus respectivas sanciones, calificándose como infracción muy grave a la acción de circular emitiendo contaminantes superiores a los Límites Máximos Permisibles establecidos; asimismo, se señaló a la Autoridad Municipal Provincial en cuya jurisdicción se cometa la infracción, como la obligada a ejercer dichas sanciones, respetando las funciones de las demás autoridades competentes;

Que, por Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, se establecieron los Límites Máximos Permisibles de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores que circulen en la Red Vial, instituyéndose la obligación de Homologar y Autorizar los equipos a ser usados en el Control Oficial de estos límites por las autoridades competentes, a fin de asegurar la calidad y confiabilidad de las mediciones para dicho control; asimismo, se señaló el procedimiento a seguir para las referidas homologaciones y autorizaciones, mediante el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC;

Que, en virtud del Decreto Supremo N° 014-2003-MTC, se modificó el mencionado Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, en cuanto las acciones correspondientes a la Dirección General de Medio Ambiente del ex Ministerio de Transportes, Comunicaciones,




Vivienda y Construcción, las cuales fueron transferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo con el Informe N° 411-2008-MTC/16.01 de la Dirección de Gestión Ambiental se ha precisado que el equipo sub examine cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Anexo N° 3 Decreto Supremo N° 047-2001-MTC y Decreto Supremo N° 007-2002-MTC; en igual sentido, el Informe N° 057-2008-MTC/16.CIM señala que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos legales establecidos en el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones N° 27791, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, Decreto Supremo N° 007-2002-MTC y Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

#### SE RESUELVE:



**ARTICULO 1°.- APROBAR** la homologación de los equipos: Opacímetro, marca CAPELEC, modelo CAP3200-OPA, con denominación comercial es CAP3200-O, con Ficha de Homologación N° 013-D, Código N° D-006-2008-DGASA-MTC, expidiéndose el Certificado N° 029; Analizador de gas, marca CAPELEC, modelo CAP3201-4GAZ, con denominación comercial es CAP3201-G, con Ficha de Homologación N° 017-G, Código N° G-015-2008-DGASA-MTC, expidiéndose el Certificado N° 030; Analizador de gas y Opacímetro, marca CAPELEC, modelo CAP3201-4GAZOPA, con denominación comercial es CAP3201-GO, con Ficha de Homologación N° 003-D-G, Código N° D-G-003-2008-DGASA-MTC, expidiéndose el Certificado N° 031; los que forman parte de la presente Resolución Directoral a favor de la empresa **ESCAUTO**. Dicha aprobación tiene vigencia de dos (02) años contados desde la publicación de la presente Resolución Directoral, siendo pasible de ser renovada a solicitud de parte y encontrándose sujeta a las acciones que realice la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en el cumplimiento de sus funciones.



**ARTICULO 2°.- EXPEDIR** a favor de la empresa **ESCAUTO** los Certificados N° 029, 030 y 031, para los equipos señalados en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.- PUBLICAR** en el Diario Oficial El Peruano la presente Resolución Directoral, cuyo costo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, deberá correr por cuenta de la empresa **ESCAUTO**.



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 100-2008-MTC/16

**ARTICULO 4°.-** El uso del equipo homologado para el Control Oficial de los Límites Máximos Permisibles, requerirá de la previa Autorización de Uso, emitida por esta Dirección General, de conformidad con los artículo 15° y siguientes del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC.



**ARTÍCULO 5°.-** El titular está obligado a comunicar los cambios o modificaciones que puedan sufrir los presentes modelos de equipos en su conformación o funcionamiento, así como en la información presentada para esta aprobación, pudiendo ser revocada conforme a Ley.

Comuníquese, Regístrese y Publíquese

Paola Naccarato de Del Mastro  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales